

"Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa remunerada al docente ALFONSO RODRIGUEZ MANZANO"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO:

Mediante oficio D.F.C.H. 497/2012-II, adiado 20 de septiembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, solicita comisión de servicio externa remunerada a favor del docente **ALFONSO RODRIGUEZ MANZANO** adscrito a dicha Facultad, quien estará representando a la Universidad como ponente en el V Encuentro Nacional y IV Internacional de la Red de Lectura y Escritura en la Educación Superior, con la ponencia titulada "La práctica de lectura y escritura más destacada en la universidad del Atlántico: ¿una práctica inclusiva?" en coautoría con la profesora Lisa Villar, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá del 27 al 29 de septiembre de 2012. Esta solicitud fue avalada en el Consejo de Facultad realizado el día 18 de septiembre de 2012.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

· Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...).".

· Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...).".

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al

RECTORIA

Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al docente **ALFONSO RODRIGUEZ MANZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.679.791 adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, a fin de participar con la ponencia “*La práctica de lectura y escritura más destacada en la universidad del Atlántico: ¿una práctica inclusiva?*” en el V Encuentro Nacional y IV Internacional de la Red de Lectura y Escritura en la Educación Superior que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá del 27 al 29 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **ALFONSO RODRIGUEZ MANZANO** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente arriba mencionado a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

FREDDY ANDRÉS DIAZ MENDOZA
Rector (E)